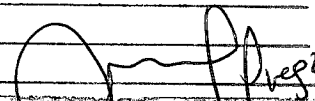




Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	1-8-19 Hs. 13:43
Numero:	583 Fojas: 9
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	

NOTA Nº: 95

LETRA: E.Co.S.

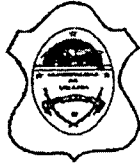
USHUAIA 01 de agosto de 2019.-

Sr. Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Don Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, ADHERIR a la Disposición Conjunta 1/2019 de la Subsecretaría de Gobierno Digital y Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos prendarios por la cual se crean la "Cédula de Identificación del Automotor Digital", la "Cédula de Identificación del Motovehículo Digital" y la "Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital" complementarios de sus versiones en papel.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. Nº 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

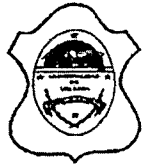
Desde este bloque hemos impulsado numerosas iniciativas tendientes a implementar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad de los servicios que presta el municipio, desburocratizar la gestión de trámites e innovar en los mecanismos de administración y control de los organismos municipales encargados de regular los servicios públicos.

Particularmente desde que presidimos la Comisión de Policía Municipal nos hemos involucrado con diversos temas relacionados al tránsito y el transporte, presentando los proyectos de Transporte Ocasional (1808/16) y Punto a Punto (1807/2016), tendientes a dar especificidad legislativa a dos tipos de servicios diferentes en su finalidad, usuarios y tipos de recorridos. El resultado fue la sanción de las Ordenanzas Municipales N° 5251 Transporte especial de personas de Modalidad Servicio Ocasional y 5252 Transporte regular punto a punto.

La dinámica de revisión de los textos y propuestas dejó en evidencia que un gran porcentaje de las dificultades de la implementación y control de estas ordenanzas radica en el cumplimiento de trámites administrativos que desde el punto de vista de los transportistas son ineficientes y desde los organismos de control, imposibles de prescindir a los efectos de realizar su tarea de contralor.

Atentos a estas situaciones e intentando generar herramientas legislativas que actualicen y simplifiquen la aplicación de las normas, asegurando el efectivo cumplimiento de la función de control de los organismos municipales, se propuso como Asunto 469/2017 la adhesión a la Ley Provincial N° 1.109. Esta ley sancionada por la Legislatura Provincial en el año 2016, modifica la Ley Provincial N° 376 "Ley Tránsito y Seguridad Vial" permitiendo acreditar la existencia y vigencia del seguro obligatorio, a través de la exhibición de los

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser un nombre o apellido, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.

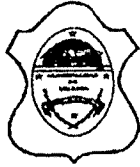


*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

respectivos comprobantes en versiones digitales. El proyecto fue aprobado y se convirtió en la Ordenanza Municipal N° 5259.

Durante el año 2018 la comisión encabezada por este bloque, abordó el tratamiento de la legislación relativa a agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer a requerimiento de varios propietarios que se acercaron para exponer la situación por la que estaba atravesando el sector. Parte de esas demandas fueron específicamente tratadas a través de los Asuntos E.Co.S. N° 251/2018 y U.C.R. N° 282/2018. En comisión se trataron conjuntamente con la participación de empresarios del sector quienes presentaron a los Concejales una nota en la que plantearon diez puntos críticos para mejorar el control por parte del D.E.M., la legislación actual y la operatividad de la actividad en general. Después de haber analizado en esa reunión punto por punto, se invitó a las áreas de Transporte y de Economía del municipio a fin de acercar las inquietudes que correspondían al ámbito ejecutivo y habilitar una mesa de trabajo en la que participaron nuevamente empresarios, funcionarios del D.E.M. y el cuerpo de Concejales. De estas reuniones, surgieron tres modificaciones concretas a la legislación para trabajar desde el Concejo Deliberante: 1) el aumento de dos (2) a tres (3) años el máximo de antigüedad de los autos de alquiler; 2) la exigencia de Revisión Técnica Obligatoria a partir de los seis (6) meses desde el patentamiento para las unidades 0 km y 3) la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 5283 a los casos en los que existan vehículos de alquiler sin habilitar por parte del D.E.M. Además se procedió a ordenar el texto de las Ordenanzas Municipales N° 3220 y N° 5234 a introducir modificaciones en orden a clarificar la redacción. Este trabajo concluyó con la sanción de la Ordenanza Municipal N° 5458 que contiene el marco regulatorio para las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Posteriormente recibimos a prestadores de servicios turísticos alternativos que utilizan vehículos 4x4 para desarrollar el transporte y traslado de los pasajeros. A partir de varias reuniones de las que participaron las autoridades de transporte, tránsito, IN.FUE.TUR., Secretaría de Turismo y responsables de la Revisión Técnica Obligatoria dimos tratamiento a un proyecto que elaboramos desde la primera decisión consensuada que fue la necesidad de legislar la modalidad de transporte con sus particularidades teniendo en cuenta que este tipo de transporte se realiza con el objetivo de trasladar a los pasajeros hacia las áreas rurales y de jurisdicción provincial para realizar actividades de turismo alternativo y no es por definición un transporte de circuito urbano. De allí surgió el proyecto consensuado que legisla la modalidad turismo alternativo y que sancionado es la actual Ordenanza Municipal N° 5511.

Siguiendo presentamos el Asunto 1036/2019 Bloque E.Co.S., proyecto de ordenanza instituyendo el Registro Electrónico de Transporte para conformar una base de datos unificada para la gestión y control de la totalidad de los vehículos y conductores habilitados por la Municipalidad de Ushuaia en las modalidades previstas por las ordenanzas vigentes. Consideramos oportuno avanzar hacia la digitalización no sólo de los mecanismos de control sino generando dispositivos de gobierno y gestión electrónica donde se involucren los usuarios, tanto conductores como empresas. En el mismo sentido entendemos, es preciso producir una metodología electrónica de acceso y gestión integral en el que se articule la información del J.A.M.F. y la Dirección de Tránsito tendiendo a unificar los registros y accesos de estas áreas.

En esta oportunidad, proponemos por un lado que el municipio adhiera a la Disposición Conjunta 1/2019 de la Subsecretaría de Gobierno Digital y Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos prendarios por la cual se crean la "Cédula de Identificación del Automotor Digital", la "Cédula de Identificación del Motovehículo Digital" y la

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

"Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital" complementarios de sus versiones en papel. Y por el otro a Las mismas se implementan a través del Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina" y forman parte integrante de la plataforma digital del sector público nacional.

En este sentido y a los efectos aclaratorios, estos documentos digitales tienen la misma validez legal que sus formatos en papel.

Consideramos que es imprescindible dotar al municipio de la legislación que haga viable la implementación de la documentación digital en controles, acreditaciones y verificación de documentación obligatoria. Asimismo es pertinente sugerir al poder ejecutivo que articule con las áreas técnicas nacionales y provinciales a efectos de adecuar la tecnología y el software para validar documentación digital de manera oficial tendiendo a ampliar paulatinamente la base de información, trámites, servicios y gestión digital del municipio.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente proyecto de ordenanza:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio, con una estructura fluida y ondulada.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



## SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL

Y

### DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición Conjunta 1/2019

DISFC-2019-1-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-16270362-APN-DNRNPACP#MJ, los Decretos Nros. 802 de fecha 5 septiembre de 2018, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y 87 de fecha 2 de febrero de 2017, la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494 de fecha 16 de agosto de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 802/18, se creó la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, la cual mantiene las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 174/18, y su modificatorio N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de dichas Unidades Organizativas, estableciendo entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, los de entender en el diseño, implementación, definición de estándares y monitoreo de la Plataforma Digital del Sector Público Nacional; entender en el diseño, implementación y monitoreo del Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina"; entender en el diseño, implementación, monitoreo y prestación de los servicios digitales del Estado; entre otros."

Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 87/17 creó la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL con el objetivo de facilitar la interacción entre las personas y el Estado, unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, como consultas, solicitud de turnos, credenciales digitales y acceso a información mediante diversos canales.





Que la aludida Plataforma Digital está compuesta, entre otros, por el Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina", desde donde se implementan las credenciales digitales del ciudadano.

Que el mencionado Decreto N° 87/17 facultaba al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el mencionado Decreto, y a elaborar los planes, protocolos, cronogramas de implementación, manuales y estándares a ser aplicados por los organismos comprendidos en dicha medida.

Que, en este sentido, mediante la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494/18 se aprobaron los NIVELES DE ACCESO AL PERFIL DIGITAL DEL CIUDADANO y el PROCESO DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD DEL PERFIL DIGITAL DEL CIUDADANO.

Que la validación de la identidad de la cuenta de usuario del Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina" permite acceder a información de carácter personal y/o sensible, entre ellas credenciales digitales con la misma validez que la versión física.

Que el artículo 23 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en su carácter de autoridad de aplicación de dicho régimen, "(...) determinará los distintos tipos de cédulas que se expedirán, su término de vigencia y forma de renovación (...)".

Que los avances en materia de digitalización de trámites y de servicios informáticos que presta la citada Dirección Nacional a la ciudadanía en su conjunto, así como a otras reparticiones de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, permiten incorporar al Perfil Digital del Ciudadano documentos que en la actualidad son entregados en formato papel, dotándolos de idéntica validez.

Que en esta instancia resulta necesario crear la Cédula de Identificación del Automotor Digital, la Cédula de Identificación del Motovehículo Digital y la Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital, que tendrán la misma validez legal que sus versiones físicas, las cuales se implementarán a través del Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina" y, como tal, son parte integrante de la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que han tomado los servicios jurídicos permanentes de las áreas involucradas.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494/18 y el artículo 23 del Régimen Jurídico del Automotor.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL

Y





**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

DISPONEN

ARTÍCULO 1°.- Créase la “Cédula de Identificación del Automotor Digital” y la “Cédula de Identificación del Motovehículo Digital”, que a todos los efectos tendrán la misma validez legal que sus versiones físicas.

ARTÍCULO 2°.- Créase la “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital”, que a todos los efectos tendrá la misma validez legal que su versión física.

ARTÍCULO 3°.- Los elementos identificatorios creados por los artículos precedentes serán complementarios de sus versiones en formato papel, teniendo validez en sí mismos, y replicarán sus diseños.

ARTÍCULO 4°.- La “Cédula de Identificación del Automotor Digital”, la “Cédula de Identificación del Motovehículo Digital” y la “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital” se implementarán a través del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” y, como tal, formarán parte integrante de la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse las características y particularidades operativas que como Anexo IF-2019-51737293-APN-DNRNPACP#MJ forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- La SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN arbitrará los medios necesarios para la implementación de la “Cédula de Identificación del Automotor Digital”, la “Cédula de Identificación del Motovehículo Digital” y la “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital” en el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” y definirá su plan de implementación.

ARTÍCULO 7°.- Las previsiones contenidas en la presente entrarán en vigencia a partir del 10° de junio de 2019.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Daniel Alejandro Abadie - Carlos Gustavo Walter

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición Conjunta se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 10/07/2019 N° 47621/19 v. 10/07/2019

**Fecha de publicación 10/07/2019**







*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** ADHERIR a la Disposición Conjunta 1/2019 de la Subsecretaría de Gobierno Digital y Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos prendarios por la cual se crean la "Cédula de Identificación del Automotor Digital", la "Cédula de Identificación del Motovehículo Digital" y la "Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital" complementarios de sus versiones en papel.

**ARTÍCULO 2º.-** Las versiones digitales mencionadas en el artículo anterior se admiten a los fines de acreditar la existencia y vigencia de la Cédula de Identificación del Automotor, de la Cédula de Identificación del Motovehículo y de la Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.-

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia